

INFORME - 2020



El artículo 14 del Decreto 847 del año 2001, establece que:

"Las entidades prestadoras de los servicios públicos domiciliarios deberán informar a la comunidad, a través de medios de información masiva y por lo menos una vez al año, la utilización de manera precisa que dieron de los subsidios y será función de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios verificar el cumplimiento de dicha obligación".

Nos permitimos informar los valores de subsidios facturados de Enero a Diciembre del año 2020.

ESTRATO	2020
ESTRATO 1	\$545,933,609
ESTRATO 2	\$1,196,522,592
ESTRATO 3	\$301,229,829
DISTRITOS DE RIEGO	\$331,020,932
TOTAL	\$2,374,706,962

El valor del superávit resultante de los valores cruzados con las contribuciones fueron girados al comercializador incumbente respectivo.